

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con domicilio en calle San Martín N° 451, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el Sr. Juan CABANDIE –DNI N° 18.842.578-, por una parte, en adelante “EL MAYDS” y, por la otra, el Ministerio de Ambiente, con domicilio en calle 53 N° 848 esq. 12 piso 14 (Torre Gubernamental II) La Plata, representada en este acto por la Mg. Daniela VILAR, -DNI N° 30.667.121-, Ministra de Ambiente, como Autoridad Local de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA PROVINCIA”,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 91/2009 establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad.

Que es objetivo de la Ley fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos, promoviendo la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; implementando medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes y tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo, mejorando y manteniendo los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; haciendo prevalecer los principios precautorio y

CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD

preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad.

Que, ante las dificultades para relacionar las guías forestales con la información de origen de productos forestales, el 29 de agosto de 2012 la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE junto a las jurisdicciones provinciales de la Región Parque Chaqueño, suscribieron el Acta Acuerdo de Implementación del Sistema de Administración, Control y Verificación Forestal (SACVeFor).

Que mediante Resolución del ex MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 890 del 18 de diciembre de 2017, se aprobó el SACVeFor.

Que la implementación del SACVeFor, en los sistemas de gestión forestal provincial, posibilitará fortalecer el control del manejo forestal y la utilización de las especies madereras desde la aprobación y control de las actividades en el monte, hasta el procesamiento, transporte y destino final de los productos, asegurando su trazabilidad e incrementando la transparencia de los procesos.

Que en el ámbito del COFEMA, se aprobó la Declaración de Interés N° 45 del 28 de junio de 2018, a través de la cual se declara de interés para el desarrollo sustentable del bosque nativo la implementación del SACVeFor para el fortalecimiento a nivel federal de la gestión y control forestal de la República Argentina.

Que, mediante dicha Declaración de Interés, el COFEMA recomienda a las Autoridades Locales de Aplicación articular los mecanismos necesarios para adherir e implementar el SACVeFor.

Que atento al Convenio de cooperación CONVE-2022-34074649-APN-DRI%MAD, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires en carácter de Autoridad Local de Aplicación (A.L.A) de la Ley Nacional N° 26.331, se comprometen a contribuir con la implementación del Programa de Pago de Resultados REDD+ Argentina 2014-

CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD

2016, donde se constituye en la cláusula cuarta la necesidad de implementar un convenio particular para la implementación de SACVeFoR en su jurisdicción e implementar el uso del mismo.

Por ello,

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - ASPECTOS GENERALES:

Las PARTES reafirman su voluntad de lograr la sistematización del ciclo de vida de las guías forestales, a través de la gestión de sus diferentes instancias, como son la solicitud, emisión, control y fiscalización, y cierre de las mismas mediante la utilización de los tres componentes del SACVeFor, cuyo alcance y características generales se definen en forma sintética a continuación:

- Componente de Gestión Local (CGL): será transferido a cada ámbito provincial, mediante el cual se deberá registrar la información correspondiente a las autorizaciones de intervención forestal, otorgando los cupos para los oportunos productos a extraer y la información a la emisión de guías de extracción y transporte de los mismos. La información registrada se verá impactada por los resultados de los controles realizados en tránsito de los productos y por la aceptación y cierre de los movimientos por parte de los destinatarios;
- Componente de Control y Verificación (CCV): será utilizado por las entidades de control y verificación en tránsito de los productos entre su origen y destino, mediante el cual se registrarán los resultados de los controles realizados impactando en el CGL emisor de la guía y accediendo a la información necesaria para tal fin;
- Componente de Gestión de Trazabilidad (CGT): será utilizado por parte de los destinatarios de los productos transportados para la aceptación y cierre

CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD


de las correspondientes guías que amparan dicho transporte, acreditando tales productos a sus respectivas cuentas e impactando en el CGL de la Autoridad Local emisora de la guía y en el CCV con la notificación del cierre de la guía.

La relación entre las PARTES para el SACVeFor es normada por el presente Convenio, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las PARTES intervinientes.

Se deja constancia que el presente convenio no implica erogación presupuestaria para ninguna de las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MAyDS:

El MAyDS se compromete a:

- 
- a) Brindar soporte y asistencia técnica a la PROVINCIA en todo lo relativo al diagnóstico, planificación, desarrollo e implementación del SACVeFor.
 - b) Informar y consensuar con la Autoridad de Aplicación del Sistema en la PROVINCIA las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referente al SACVeFor, y/o normativa que afecte al mismo.
 - c) Administrar y gestionar los cambios implementados en la plataforma de servicios de integración con el sistema local de forma consensuada con la PROVINCIA.
 - d) Mantener y actualizar la información común consumida por los distintos Componentes del Sistema y asegurar la integridad, resguardo y disponibilidad de la información generada por los Componentes bajo su ámbito de administración (CTRL y TRAZ).
 - e) Colaborar con la PROVINCIA en la campaña de difusión del SACVeFor, orientada a los diferentes usuarios del Sistema.
 - f) Brindar soporte y asistencia técnica a la PROVINCIA en todo lo relativo al funcionamiento del SACVeFor.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:

CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD

La PROVINCIA adhiere al SACVeFor, conforme a las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio.

La PROVINCIA asume las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar un Plan de Acción de Implementación del SACVeFor.
- b) Designar un referente informático, responsable de la interacción en la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema, informándolo formalmente dentro de los 30 días corridos a el MAyDS;
- c) Actualizar la normativa provincial para el correcto uso del SACVeFor;
- d) Consensuar con el MAyDS las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referente al SACVeFor, y/o normativa que afecte al mismo.
- e) Mantener actualizada de forma automática la información correspondiente a guías emitidas, que incluya modificaciones posteriores a la emisión, como extensión de vencimiento y cancelación.
- f) Facilitar las tareas de supervisión, monitoreo y evaluación de las tareas, en el marco de las normas del SACVeFor y las Condiciones Técnicas vigentes por parte de los representantes que designe el MAyDS.
- g) Efectuar una amplia campaña de difusión del SACVeFor, orientada a los diferentes usuarios del Sistema, en conjunto con el MAyDS.
- h) Asumir la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la contratación de personal y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Sistema.

CLÁUSULA CUARTA – CONDICIONALIDADES:

Para la transferencia del Componente de Gestión Local será requisito insoslayable que la Provincia designe de manera formal un referente informático competente en la materia, y sea notificado fehacientemente el MAyDS.

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD Y VIGENCIA: CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, prorrogándose automáticamente, salvo que NOVENTA (90) días corridos antes de cada vencimiento alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo.

CLÁUSULA SEXTA – INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión sin reclamarse nada entre las partes.

LA PROVINCIA se compromete a mantener indemne al MAYDS por cualquier reclamo como consecuencia de acciones por parte de la ALA en la ejecución del presente convenio, quien exclusivamente deberá responder.

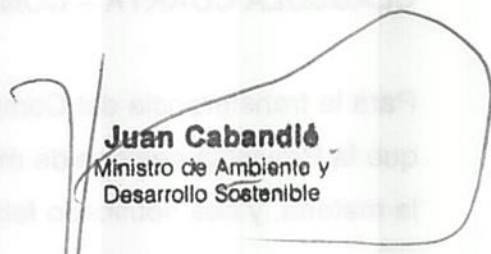
CLÁUSULA SEPTIMA – CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES se someten a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2023.


Mg. Daniela VILAR
Ministra
Ministerio de Ambiente de la
Provincia de Buenos Aires


Juan Cabandío
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

CONVE-2023-64146565-APN-DRI#MAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO SACVEFOR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.